**Solicito regulación de honorarios. Forme incidente**

**Ref:** **“ CUELLO NIDIA, ALBERTINA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS” Expte Nº 15000846/2009**

Señor Juez Federal:

Julia Toyos, abogada, por mi propio derecho, con domicilio procesal en calle Belgrano Nº 1188 de esta ciudad de Salta y domicilio electrónico bajo el CUIL 27266852806 a V.S. muy respetuosamente digo:

1. Que vengo por intermedio de la presente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 27.423, a solicitar se regulen mis honorarios profesionales por la labor desarrollada en las siguientes etapas:
   1. Aprobación de planilla de fecha 12/12/2023 por la suma de $682.323,08 con fecha de corte 12/12/2023.
   2. Anses interpuso recurso de apelación en contra de dicha aprobación, el cual fue rechazado mediante sentencia de Cámara de fecha 25/07/2003 , con costas a la vencida.

Solicito se forme incidente, adjuntando a la presente las piezas necesarias para tal cometido.

1. **Antecedentes.**
   1. Conforme surge de la documentacion que acompaño en fecha 12/12/2023 quedó aprobada la planilla de liquidación por capital e intereses, periodo 12/12/2023 al 12/12/2023, por la suma total de $682.323,08.
   2. En fecha 25/07/2003 la Cámara de Apelaciones rechazó también el recurso de apelación interpuesto por Anses en contra de la aprobación de planilla, imponiéndole las costas.
2. **Denuncio base regulatoria.**

Con relación a los honorarios y conforme fuera resuelto en los autos caratulados **“INC. HONORARIOS EN AUTOS: RODAS DE NORDERA, DORA ALICIA c/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS” EXPTE. Nº FSA 15000732 /2009/1/CA1 (Juzgado Federal Nº 1 de Salta)**, el valor UMA a tenerse en cuenta es el que se encontraba vigente al momento del dictado de la resolución que aprueba la planilla u ordena llevar adelante la ejecución; en consecuencia, tenemos:

* 1. Por la primera planilla aprobada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 22 y 24 de la ley 27.423, corresponde actualizar la planilla presentada con fecha de cierre 12/12/2023 al 12/12/2023 en que fue aprobada. Esto da como resultado:

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: $682.323,08  
Desde el 12/12/2023 hasta el 12/12/2023  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: 53,48% = $364.886,09  
TOTAL DE LA DEUDA AL 12/12/2023: $1.047.209,17-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la aprobación de la planilla debe ser de $1.047.209,17 denunciando que al 12/12/2023 el Valor UMA era de $34.382,00 (conf. Acordada 12/2024).

* 1. Con relación al rechazo del recurso de apelación presentado por ANSES, con costas a su cargo, la base del cálculo resulta igual a la del punto anterior, con aplicación del porcentaje dispuesto por el art. 30.

1. Solicito que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la ley 27.423, la regulación sea determinada en la cantidad de UMA que este represente a la fecha de cada una de las resoluciones.
2. Conforme lo resuelto por la CSJN en “Establecimiento las Marías” y “Kechiyan, Inés Silvia” solicito se regulen los honorarios por las etapas desarrolladas, teniendo en cuenta que todas las etapas se desarrollaron en vigencia de la ley N° 27.423.
3. Solicito tenga presente que si las resoluciones se hubieran dictado dentro del plazo que establece el artículo 34 inc. 3 y se hubiera cumplido con lo dispuesto en el art. 52 de la ley 27.423, los honorarios se hubieran regulado de manera contemporánea y no se hubiera desvalorizado la base imponible respecto de la actualización del monto aprobado por los intereses a tasa pasiva que fue notablemente inferior a la suba del Uma, conforme lo acredito con la liquidación que adjunto.
4. Solicito que a los honorarios regulados se le adicione el IVA atento a mi condición tributaria.
5. Hago reserva de caso federal por cuanto esta en juego el carácter alimentario que prevé la ley 48 para recurrir oportunamente ante la C.S.J.N.; en tanto están juego la interpretación de normas federales por cuanto la forma de regular los honorarios contraria el art 1, 14bis,16,17,18, 33, 75 inc 19,22 y 23 de la CN por cuanto afecta el derecho a tener una remuneración integral, el principio de igualdad, de propiedad, de un debido proceso, y la normativa supranacional.
6. Conforme lo dispone el art. 10, primer párrafo *in fine,* de la ley 27.423solicito se de intervención de las presentes actuaciones a la Caja de Seguridad Social para Abogados con domicilio real en Avda. Sarmiento N° 308/302, Cuil 30-51872348-7 a los efectos que correspondan.

Proveer en conformidad